



Sonia Ferrero Cots, Secretaria del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de agosto de 2020, consta en el acta lo siguiente:

10569/2020 SERVEIS SOCIALS

CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA "SERVICIO DE ATENCIÓN AL TRANSEUNTE,2020"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SERVICIO DE ATENCIÓN AL TRANSEUNTE,2020"

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias entre las que se encuentra: «...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...»

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación,



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española-Comité Local de Alcoy para el desarrollo del programa "Servicio de atención al transeunte, 2020", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA "SERVICIO DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE". AÑO 2020.

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local

Y de otra, D. LUÍS AMADEO LLORENS GARCIA, con DNI número ***9285**, presidente de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades:

MANIFIESTAN

Primero.- Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se ordenan y regulan los servicios sociales en la Comunitat Valenciana y se planifica y se estructura el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales.

Así," el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria".

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico que es generalista y polivalente y la atención primaria de carácter específico que se caracteriza por



la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.

Por su parte, la atención secundaria se configura para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo que además de cubrir necesidades de alojamiento y manutención, proporciona apoyos generalizados desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red.

Segundo.- El Servicio de Atención a Transeúntes es un equipamiento específico de Servicios Sociales que se conceptúa como un servicio destinado a procurar, con carácter temporal, la prestación de alojamiento y manutención a transeúntes sin medios económicos.

Tercero.- La Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Cuarto.- Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Quinto.- Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por la Asamblea General de Cruz Roja Española el 28 de junio de 1997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el 4 de septiembre de 1997 y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, Cruz Roja Española en



Alcoy (en adelante CRE ALCOY), es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Alcoy.

Sexto.- Que tanto el Ayuntamiento como CRE ALCOY tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy para el programa de acción social "Servicio de Atención al Transeúnte" que se ubicará en las dependencias sede de Cruz Roja en Alcoy.

Segunda.- Obligaciones de Cruz Roja

Corresponderá a Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, las siguientes obligaciones:

Prestar asistencia urgente y temporal de personas sin hogar transeúntes que se encuentren de paso en la ciudad de Alcoy, y no tengan recursos económicos, en los siguientes términos:

Los ingresos en el albergue se realizarán mediante un pase emitido por la Policía Local o por el Departamento de Servicios Sociales.

Los servicios que prestará Cruz Roja en este sentido son los siguientes:

Servicio de desayuno y cena.

Servicio de aseo personal, vestuario y lavandería.

Servicio de dormitorio para pernoctar, en un local adecuado, y que cumpla las condiciones necesarias.

Facilitar el correspondiente billete de tren o autobús a las ciudades de Xátiva o de Alicante.

Todos los servicios, que ofrezca Cruz Roja Española, Asamblea Local de Alcoy, serán totalmente gratuitos para los usuarios.



Dotar al Servicio de Atención al Transeúnte, del personal necesario para la correcta prestación del Servicio derivado del presente convenio, así como garantizar la apertura del servicio desde las 21'30 hasta las 7,30 horas, previa activación por parte de la Policía Local a un teléfono habilitado a tal efecto, de lunes a domingo durante todo el año, exceptuando los días en que se celebran las fiestas de Moros y Cristianos.

Tanto los gastos de personal, como los de mantenimiento del local para el Servicio de Atención al Transeúnte, correrán a cargo de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy. En ningún caso, la prestación de servicios del personal, vinculado al Servicio de Atención al Transeúnte, Implicará relación de ningún tipo con el Ayuntamiento de Alcoy.

Proporcionar al Ayuntamiento de Alcoy toda la información que solicite en relación con el funcionamiento del Servicio de Atención al Transeúnte.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alcoy

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio a:

Al pago de la una subvención de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13051 23102 48100 (Conv. Cruz Roja atención transeúnte), de acuerdo con los preceptos legales aplicables, con asignación del número RC 920200008567.

El importe de la subvención solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. De otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula: $SBV \cdot IJP : TPA$, correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.

En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la fórmula.

Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido



para la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Alcoy exigirá a la entidad que disponga de un porcentaje mínimo del 10% de financiación propio para la realización de las actividades objeto del convenio, hecho que habrá de acreditar en la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del periodo subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final.

No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por técnico del Departamento de Bienestar Social se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

CUARTA.- Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , se compromete a:

Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio. El personal destinado para el desarrollo de este proyecto es 1 Coordinador/Director de proyecto con una dedicación 9,63 horas/semanales (25% jornada), 1 Auxiliar de Servicios con una dedicación de 24 horas semanales (31,66 %jornada) 1 Auxiliar de Servicios con una dedicación de 12,19 horas/semanales (31,66% jornada) y un Administrativo contable con una dedicación de 6,16 horas/semanales(16%jornada).

Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.

Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.

A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el modelo que consta en la web, que deberá contener:

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.

Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica del periodo desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

Documentos acreditativos del pago.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.



En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.

A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 5 de diciembre de 2020.

Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejala de Políticas Inclusivas e Igualdad.

QUINTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor al día de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.-

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.



Cruz Roja adquiere mediante el presente convenio la condición de encargado de tratamiento de datos personales en los términos del artículo 28 del RGDP al que se sujetará en el desempeño de sus funciones.

Asimismo Cruz Roja identificará a las personas que manejen los datos e informará de los cambios que pueda haber durante la ejecución del Convenio.

NOVENA.- Para la interpretación de este Convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Concejal/a delegado/a de Políticas Inclusivas e Igualdad o persona en quien delegue.

1 Técnico/a de Bienestar Social.

Por Cruz Roja:

Presidente Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.

Vicepresidente o Secretario de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.

1 Técnico Local/Provincial de Cruz Roja, o persona en quien delegue, que actuará como secretario de la comisión (designado por el presidente).

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA .- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.



Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte del representante de la entidad.

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,06 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

